



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

4686 Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica el inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021. 20406

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4687 Resolución de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Decreto de la Alcaldía de Cehegín trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 12 de septiembre de 2020 al 2 de noviembre de 2020. 20408

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4688 Procedimiento ordinario 929/2019. 20409
4689 Procedimiento ordinario 420/2020. 20411

IV. Administración Local

Molina de Segura

4690 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. 20413

Mula

4691 Lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula. 20416

Murcia

4692 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico, incluida en la OEP 2016. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, convocatoria para realización de prueba y composición del órgano de selección). Expte. 2019/01303/000161. 20418

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4686 Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica el inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021.

Por Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (B.O.R.M. 27/06/2020), se estableció el periodo lectivo del curso escolar 2020/2021 en todos los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Reunida la Comisión Mixta de la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Cultura, en fecha 17 de agosto de 2020, se elabora un documento de recomendaciones sanitarias sobre los posibles escenarios del curso escolar 2020-2021. Dicho documento recoge que, ante la evolución actual de la epidemia, se debe garantizar que en el ámbito educativo se mantengan las distancias de seguridad en todo momento y reducir el número de alumnos en las aulas de los centros educativos. Del mismo modo, estas recomendaciones resaltan la necesidad de evitar aglomeraciones en aquellos centros con mayor número de alumnado matriculado, reduciendo la asistencia a los mismos de un porcentaje de alumnado cada día de la semana.

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31/07/2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, (BORM del 7), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero. Retrasar el inicio del periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 al día 14 de septiembre para todas las enseñanzas que tenían previsto su inicio antes de esa fecha, con el fin de que los diferentes centros puedan organizar adecuadamente tanto las medidas de seguridad como el sistema de semipresencialidad en los casos que sea necesario.

Segundo. Este retraso del inicio del periodo lectivo del curso no afectará al alumnado de ningún nivel de formación que tuviese previsto su inicio el día 14 de septiembre o posterior.

Tercero. Si se diera la situación de que en algún municipio el día 14 de septiembre fuese festivo, comenzarían al día siguiente laborable.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, la modificación de la fecha de inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de agosto de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4687 Resolución de la titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el Decreto de la Alcaldía de Cehegín trasladando en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 12 de septiembre de 2020 al 2 de noviembre de 2020.

Mediante Resolución, de 7 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019). Consta en dicha Resolución que el día 12 de septiembre de 2020 será día festivo e inhábil a efectos laborales en el Municipio de Cehegín.

Por otra parte, se ha recibido en esta Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cehegín de fecha 10 de agosto de 2020, por el que se comunica a esta Dirección General la modificación del día festivo local de 12 de septiembre de 2020 por el de 2 de noviembre de 2020, motivando dicha decisión en la situación de pandemia originada por el coronavirus COVID-19, que ha alterado de manera evidente las formas o el régimen de vida de las personas dadas las restricciones que por motivos de salud y seguridad se han impuesto y que han determinado la suspensión de las fiestas patronales de Cehegín en 2020.

En su virtud,

Dispongo:

1. Trasladar en el municipio de Cehegín la festividad local del 12 de septiembre de 2020 al 2 de noviembre de 2020.
2. Disponer la publicación de la presente resolución en el BORM.
3. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de agosto de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4688 Procedimiento ordinario 929/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002801

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 929/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Medina Carmona

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Pinturas y Decoraciones Archena SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 929/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Medina Carmona contra Pinturas y Decoraciones Archena SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Medina Carmona frente a la Empresa Pinturas y Decoración S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 2.289,22 euros + el 10% de interés por mora desde cada devengo y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Y Auto de aclaración cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Completar la sentencia de fecha 10/07/2020 en los términos siguientes:

En el encabezamiento de la sentencia así como en el fallo de la misma el nombre correcto de la empresa demandada es Pinturas y Decoración Archena SL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración Archena SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4689 Procedimiento ordinario 420/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001286

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 0000420 /2020

Sobre ordinario

Demandante: Juan Vidal Díaz

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Beta Géminis Vigilancia, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Vidal Díaz contra Beta Géminis Vigilancia, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 420/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Beta Géminis Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/4/2021 a las 12:00 horas, en 30016AD002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Beta Géminis Vigilancia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de agosto de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4690 Convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 521845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521845>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de Agosto de 2020 sobre convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ejercicio 2020

BDNS (identif.): 521845

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de Agosto de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Bases Regulatorias.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2019 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio 2019.

Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.4880300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2019, prorrogado a 2020, por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

Objeto.

a) Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.
- 2) Actividades que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.
- 3) La realización de actividades que potencien la participación social de los jóvenes.
- 4) La realización de actividades de formación, de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- 5) Los programas de voluntariado juvenil.

6) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales, la solidaridad, la igualdad, la integración y así como las que promuevan la lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia.

7) Programas o actividades destinados a jóvenes que incidan en la igualdad de Género y/o en la prevención de la violencia de género.

8) Actividades formación,, de gestión y funcionamiento que ayuden a las asociaciones juveniles en su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento.

9) Programas o actividades con colectivos sociales de jóvenes concretos: estudiantes, jóvenes con problemática social, minorías étnicas, inmigrantes, con necesidades inclusivas, etc.

10) La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre con contenidos saludables.

11) La realización de actividades de información y asesoramiento juvenil.

12) Programas o actividades formativos y de visualización destinadas a jóvenes que incidan en la identidad de género y la lucha contra la LGTBfobia.

13) Actividades y programas de prevención de riesgos en jóvenes como alcohol y tabaco, toxicomanías y ludopatías.

b) No son objeto de subvención, las actividades con finalidad lucrativa, viajes de estudios, las que reciban financiación de otros departamentos municipales, así como las actividades con carácter docente.

Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocidos autonomía funciona, organización y gobierno propio) y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Molina de Segura en tiempo y forma.

c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 7 de agosto de 2020.—La Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura, Soledad Nortes Navarro.

Molina de Segura, 7 de agosto de 2020.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4691 Lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para la provisión de Una Plaza de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mula.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo conforme al siguiente detalle:

Admitido:

R.G.E.	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
3980	SALVADOR	MARTÍNEZ AMOR	*****19K

Excluido: Ninguno

Las listas certificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y la web municipal.

Segundo. De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: www.mula.es.

Tercero. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior; fijándose la fecha del 24-sep-2020, a las 9:00 horas en la Secretaría General para la constitución del Tribunal y la valoración de méritos. El primer examen tendrá lugar el día 28-sep-2020 a las 9:00 horas en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Mula.

Cuarto: Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Titular: Fidel Bedia Castillo

Suplente: Juan Arnaldos Almela

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

Titular: José Juan Tomás Bayona

Suplente: Manuel Ibernón Hernández



c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Titular: Por determinar

Suplente: Por determinar

- Un/Una funcionario/a del Cuerpo de Policía Local de categoría superior a la que pertenezcan las plazas convocadas, propuesto por la Jefatura.

Titular: Alfonso García Molina

Suplente: Alfonso Canales López

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

Titular: Ana Risueño Sánchez Risueño

Suplente: Teresa Zapata Caballero

Quinto. Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos de la Corporación. Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Jesús Moreno García, en Mula, de que Certifico mediante firma electrónica.

Mula, 21 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4692 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico, incluida en la OEP 2016. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, convocatoria para realización de prueba y composición del órgano de selección). Expte. 2019/01303/000161.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejalía-Delegada de Pedanías y Barrios, número 202011306, de fecha 3 de agosto de 2020;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

Excluidos		
NIF	Causa	Adaptación tiempo y/o medios
48450550S	1a	TIEMPO: Solicita adaptación de tiempo/medio, pero no aporta el "Dictamen Técnico Facultativo" para poder concedérsela, según ORDEN PRE/1822/2006

Motivos exclusión

1a - No presenta justificación de ingreso ni de exención de la tasa de participación en procesos selectivos; su ingreso está realizado fuera de plazo o es inferior al requerido; o el documento de la tasa es ilegible.

Segundo.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, previsto en la base Quinta.D, a las 10:00 horas del día 6 de octubre de 2020, en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local de Murcia, sita en C/Azarbe del Papel, n.º 22.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 202011096, de fecha 28 de julio de 2020, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma;

* Presidente:

- Titular: Don Eduardo Javier González-Martínez La Cuesta

- Suplente: Don Antonio Domínguez Domínguez

* Vocales:

- Titular: Don Eduardo Javier Osuna Carrillo de Albornoz

- Suplente: Don Daniel Fenoll Brotons

- Titular: Doña Begoña Patiño Villena

- Suplente: Don Manuel Avilés Sánchez



- Titular: Doña Cristina Martínez Cabrera
- Suplente: Don José Manuel Martínez Verdú.
- * Vocal-Secretario:
 - Titular: Doña Olga Melgar Requena
 - Suplente: Doña Carmen Durán Hernández-Mora

Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 3 de agosto de 2020.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.